



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO SETENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (74-2015). En la ciudad de Guatemala, el día siete de agosto, del año dos mil quince, siendo las once horas en punto, constituidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Rudy Marlon Pineda Ramírez, Julio René Solórzano Barrios, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi, Magistrado Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Licenciado Hernan Soberanis Gatica, Secretario General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno, conoce la agenda para el día de hoy, y aprueba conocer el apartado de puntos varios. **SEGUNDO: PUNTOS VARIOS:** a) El Pleno, entra a conocer el informe del Auditor que el partido político Libertad Democrática Renovada, excedió el límite máximo del techo de campaña en un millón setenta y nueve mil setecientos veintitrés quetzales con veinticuatro centavos (Q1,079,723.24), y después de deliberar acuerda emitir la disposición por medio de la cual el Partido Libertad Democrática Renovada (LIDER), se abstenga por si o por tercera persona pautar campaña electoral y en su caso suspenda aquellas ya pautadas, contratadas y a futuro; hacer del conocimiento de los medios de comunicación que se abstengan de transmitir, publicar o reproducir cualquier tipo de pautas de carácter político electoral relacionadas con dicho partido; imponer al Partido Político Libertad Democrática Renovada (LIDER) la multa de cien mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América; emitir comunicado de prensa correspondiente y oficiarlo a los medios de comunicación, y hacer las notificaciones a los partidos políticos. b) De cómo llenar el espacio, en las papeletas electorales, de aquellas organizaciones, que por existir recursos pendientes de resolver, no podrían aparecer en dicha papeleta. El Pleno, resuelve que existen varias formas de llenar el espacio, como por ejemplo: No inscrito, en blanco, nulo, judicializado; sin embargo, puede quedar impreso en la papeleta el logo, los nombres, fotografías, dependiendo del cargo que sea, y se resuelva al final de la elección, la adjudicación o no, si fuera el caso de ser electo. c) El pleno acuerda firmar las hojas originales de la conformación de cada una de las papeletas para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados distritales, Diputados por Lista Nacional; Diputados al Parlamento Centroamericano; Corporaciones Municipales. d) De la Impresión de Papeletas: El Pleno habiendo firmado las originales de las papeletas electorales, ordena que a partir de la presente fecha, se inicie la impresión de las mismas, por parte de la empresa contratada. **TERCERO FIRMA DE ACUERDOS:** El Pleno procede a firmar el acuerdo número 302-2015. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas con cincuenta minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores magistrados que en ella participaron y el Secretario General que autoriza y da fe.